

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS DE CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LOS CC. ISRAEL HERNÁNDEZ FABELA Y CLAUDIA PONCE TORRES.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto

fue modificar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta "Fines del Fideicomiso", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF", con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a "EL IEDF" para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral."

6. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
7. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en Sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se

instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

8. En la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio referente a los fines de “el Fideicomiso” se indica en su numeral 1.4 que “LA FIDUCIARIA” creará dos subcuentas independientes denominadas “SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y “SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL”, a las que asignará las cantidades de los recursos que le indique “LA FIDEICOMITENTE” por conducto del Comité Técnico, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso.
9. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y en el inciso e), el instruir a “la fiduciaria” respecto de las cantidades que se habrán de asignar a cada una de las subcuentas contables aludidas.
10. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en el artículo 6 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 (Reglas de Operación), fracción V, se establece que es facultad del Comité adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones

legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

11. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
12. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
13. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.
14. El ocho de febrero de dos mil once, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-14-11, Acuerdo del Consejo General del IEDF por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF.
15. En el punto CUARTO del Acuerdo dispone: "Ordenar al Secretario Ejecutivo instruya a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que elabore los criterios y dictámenes para la reubicación o separación del personal del Instituto, en términos de los numerales 123, Apartado B, fracción IX, párrafo segundo de la Constitución y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), en un plazo específico que permita cumplir con el término previsto en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo".
16. El Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones, publicó en los estrados de este instituto "los Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal de "EL IEDF" por reestructuración".
17. En el Capítulo 1, Generalidades, Numeral 1 de los referidos Criterios, se señala: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y el Considerando 28 de Acuerdo del Consejo General de "EL IEDF" por el que se aprobaron las modificaciones a su estructura orgánica-funcional, identificado con la Clave ACU-014-11, en los casos en que alguna plaza se suprima por reforma

legal o reestructuración administrativa, el Instituto tendrá la obligación de otorgar una indemnización al servidor público afectado, que en ningún caso será menor al equivalente de tres meses de salario bruto y veinte días de salario por año laborado.

18. El numeral 13, fracciones I, II, III y IV, de los “Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, la separación del personal de “EL IEDF” por reestructuración”, establece que: el Secretario Administrativo proporcionará a los titulares de las áreas ejecutivas y técnicas un listado del personal administrativo del área que corresponda sujeto a reubicación cuyas plazas hayan sido canceladas y el formato de informe de la calidad del trabajo o de las actividades por el personal; solicitarán al personal administrativo, su currículum vitae actualizado y acompañado de constancias que avalen su contenido, firmado en cada una de sus hojas por el trabajador y acompañado de la leyenda bajo protesta de decir verdad que lo manifestado en ese documento es cierto; los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas procederán a remitir a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo los informes de la calidad del trabajo evaluados y firmados por el titular del área, así como los curricula para la reubicación del personal. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo deberá revisar el currículum vitae, a efecto de determinar su compatibilidad con el perfil y con el mapa de competencias, realizará una propuesta en coordinación con los titulares para la ocupación de plazas dentro de su área, tratándose de personal que incumpla con el perfil dentro de su área de adscripción, realizará una búsqueda de compatibilidad de perfiles atendiendo su función, a efecto de determinar si existe en el IEDF algún otro cargo y/o puesto homólogo o inferior en la rama administrativa; en su caso, el Centro dictaminará que no es factible la reubicación.
19. El once de abril de dos mil once, el entonces encargado del despacho de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo mediante oficio IEDF/UCFD/0187/2011 remitió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos los dictámenes por los que se determina que no es factible la reubicación de los CC. Israel Hernández Fabela y Claudia Ponce Torres, en la estructura orgánica-funcional del IEDF, en cumplimiento a lo dispuesto en los “Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, la separación del personal de “EL IEDF” por reestructuración”.
20. El once de abril de dos mil once, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos emitió sendos dictámenes en atención a las instrucciones giradas por el Secretario Ejecutivo y a la solicitud formulada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, con motivo de la separación de los CC. Israel Hernández Fabela y Claudia Ponce Torre, en los términos siguientes:

CIUDADANO	DICTAMEN
Israel Hernández Fabela	UTAJ/DICT-018/2011
Claudia Ponce Torres	UTAJ/DICT-020/2011

21. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por medio de los Oficios IEDF/UTAJ/0535/2011 e IEDF/UTAJ/0539/2011, ambos de once de abril de dos mil once, remitió a la Secretaría Administrativa los dictámenes señalados, con la finalidad de que informara si se cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración de los convenios respectivos. Mediante Oficio IEDF-SA/1296/2011, de la misma fecha, la entonces encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, informó que existe suficiencia presupuestal; y por Oficio IEDF-SA/1295/2011 del mismo día, la propia Secretaría remitió el monto de las cuantificaciones a que tienen derecho los CC. Israel Hernández Fabela y Claudia Ponce Torres.
22. Habiendo sido sometidos los dictámenes por la Secretaría Administrativa para autorización de la Junta Administrativa, ésta mediante acuerdo JA-032-11 emitido en su Cuarta Sesión Urgente de once de abril de dos mil once, aprobó la reubicación del personal del IEDF sujeto a reestructura. En tal virtud, el Secretario Ejecutivo por Oficio SECG-IEDF/1293/11 de doce de abril de dos mil once, solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos atendiera lo ordenado por el órgano colegiado, esto es, la inmediata realización de las notificaciones personales a los servidores del IEDF cuyas plazas fueron afectadas por la reestructura de mérito, y no fue posible materializar su reubicación, informándoles sobre la inmediata terminación de su relación laboral con este órgano electoral; instrucción que se cumplimentó el mismo día doce de abril de dos mil once.
23. No obstante que en el citado acuerdo JA-032-11 de la Junta Administrativa, se aprobó la Propuesta de reubicación por área y rama del personal del IEDF por Reestructuración, en la que resultó que los CC. Israel Hernández Fabela, Claudia Ponce Torres y Silvia Liliana López Martínez, fueron afectados al cancelarse sus plazas por virtud de las modificaciones a la estructura orgánica-funcional aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-14-11, y no pudieron ser reubicados en otro puesto similar o inferior en su área de adscripción ni en otra área del IEDF, y que a los tres citados ciudadanos les fue notificada por escrito la inmediata terminación de su relación laboral con este órgano electoral, en términos del considerando anterior; sólo los CC. Israel Hernández Fabela y Claudia Ponce Torres firmaron los convenios que al efecto fueron elaborados por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y aprobados por la Secretaría Ejecutiva, mediante Oficio SECG-IEDF/1564/2011, siendo que la C. Silvia Liliana López Martínez no ha firmado el referido convenio, dado que no ha podido ser contactada por la aludida Unidad Técnica, no obstante sus reiterados intentos.

24. Derivado de los hechos señalados en los considerandos 19, 20, 21, 22 y 23 del presente Acuerdo y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
ISRAEL HERNÁNDEZ FABELA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$108,057.40 (Ciento ocho mil cincuenta y siete pesos 40/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$21,277.94 (Veintiún mil doscientos setenta y siete pesos 94/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$165,354.47 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 m.n.)
CLAUDIA PONCE TORRES	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$110,220.56 (Ciento diez mil doscientos veinte pesos 56/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$7,855.86 (Siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 86/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$118,076.42 (Ciento dieciocho mil setenta y seis pesos 42/100 m.n.)

Es de señalarse que respecto del C. Israel Hernández Fabela, si bien de la cuantificación presentada por la Secretaría Administrativa, se arroja un Total de Percepciones por \$165,354.47 (ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 m.n.), de esta cantidad debe descontarse además de la cifra correspondiente a la retención para el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), un veinticinco por ciento adicional por concepto de Pensión Alimenticia a favor de la C. Lizeth Serrano Méndez por un importe de \$36,019.13 (treinta y seis mil diecinueve pesos 13/100 m.n.), razón por la cual resta a favor del C. Israel Hernández Fabela un total de \$108,057.40 (ciento ocho mil cincuenta y siete pesos 40/100 m.n.). El pago de la citada Pensión Alimenticia deberá realizarse en los términos siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO
C. LIZETH SERRANO MÉNDEZ	PENSIÓN ALIMENTICIA	\$36,019.13 (treinta y seis mil diecinueve pesos 13/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los Convenios de Conclusión de la Relación Laboral celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. Israel Hernández Fabela y Claudia Ponce Torres.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
ISRAEL HERNÁNDEZ FABELA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$108,057.40 (Ciento ocho mil cincuenta y siete pesos 40/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$21,277.94 (Veintiún mil doscientos setenta y siete pesos 94/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$165,354.47 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 m.n.)
C. LIZETH SERRANO MÉNDEZ	PENSIÓN ALIMENTICIA	\$36,019.13 (Treinta y seis mil diecinueve pesos 13/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	No aplica	No aplica	No aplica
CLAUDIA PONCE TORRES	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$110,220.56 (Ciento diez mil doscientos veinte pesos 56/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$7,855.86 (Siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 86/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$118,076.42 (Ciento dieciocho mil setenta y seis pesos 42/100 m.n.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del enterero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de mayo de dos mil once, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

EL SECRETARIO

MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

Phelia María del Rosal Nájera

AL (Secretario)

Vocal SUPLENTE